



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ochenta y dos

En la ciudad de la Habana a tres de Marzo de mil novecien-

tos catorce, ante mi Don Teodoro Varela y Gif. Fiscal de

España en esta residencia comparece Don

Arrostequi, Capitán de la marina mercante y de va-

lencia de aver por el vapor "Ernesto" de la matrícula de Bilbao

del que es consecuente en esta plaza los Señores J. Red-

cells y C^a manifiesta hallarse en pleno goce de sus

derechos civiles sin que nada me conste en contrario y

teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para que

hago y expongo de oficio. Que a los efectos que

corresponda formaliza la presente acta de Protesta de

averías y me requiere para que consigne en ellas los

insertos en el Cuaderno de liquidación que presenta =

hechos y sucesos ocurridos durante el tránsito de Liverpool

por a la Habana. Salvo de Liverpool. sin novedad

en la singladura primera del mes de Febrero, al

de libro 1^a copia manuscrita de esta singladura de viento se hizo freno de p.

al capitán en la S. C. mayor que de viento entrando grandes golpes de mar so-

bre cubiertas, dando fuy sin otra novedad. En forma que

loja pararon la segunda y tercera singladura, con fuertes

mares, grandes balames y calzadas cubriendo con

frecuencia grandes golpes de mar que inundan las cubiertas

y camarotes trabajando al buque en todas sus partes

Protesta de aver por el vapor "Ernesto"

El libro 1^a copia manuscrita de esta singladura de viento se hizo freno de p. al capitán en la S. C. mayor que de viento entrando grandes golpes de mar sobre cubiertas, dando fuy sin otra novedad. En forma que loja pararon la segunda y tercera singladura, con fuertes mares, grandes balames y calzadas cubriendo con frecuencia grandes golpes de mar que inundan las cubiertas y camarotes trabajando al buque en todas sus partes

pio con tempestades del N. en proporciones terribles, grandes
pes de mar inundan todos los departamentos del buque, con
enormes bandazos y cabezadas, sufriendo mucho en la
parte, pasando así toda la singladura. Las singladuras
y seis pasaron en idóneas condiciones, con fuertes
vientos, grandes mares y enormes bandazos y cabezadas.
Singladura de febrero del mes de febrero. El día
pio con viento huracanado del N. mar muy grueso del N.
navegamos con grandes precauciones y navegamos moderado
las cuatro horas un fuerte golpe de mar cubrió el castillo
tribor llevando la maquinera (ventilador) del mismo
suponiendo cubrirse agua en la bodega de tres, así
hizo un salvavidas de corcho y teniendo la bodega
de en pocas condiciones, arriaron el viento cubriendo
por ambos costados en las grandes cabezadas el buque
toda la popa, llevando todo de agua y ignorando si
avrián, en el momento de cubrirse se usó rotura
bancos de portales y número uno, arriando
daleza frateute, hundido para dentro parte del buque
terminando algo más flojo. Las singladuras
y diez pasaron en buenas condiciones, viento
nador del N. mar muy grueso arbolado
de continuo cubray inundando todos los departamentos
del buque. Estaba con enormes bandazos y



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

cubiertas de algodo de buque extraordinariamente.
 Ley todas sus partes las mares son impoen-
 ter. y navega con las precauciones necesarias para
 evitar otras averias finalizando lo susodicho de
 con tendiendo a mejorar y así fue mejorando
 y sin novedad que merezca especial mención
 transcurrido de resto del viaje hasta fundar en la
 Habana Ley su conveniencia se da por terminada
 la presente y a fin de que no le fuere al Capitán perju-
 cio alguno por las averias que hayan podido
 producirse de buque o de la carga que conduce
 han las protestas necesarias y derechos contra el viento
 el mar y demás elementos y contra carga-
 dores, receptores, aseguradores, armadores y
 contra quienes mas haya lugar en derecho re-
 servando el derecho de ampliar esta protesta
 judicialmente toda vez que no es responsable
 de los daños sufridos. En lo día de Capitan
 siendo testigos instrumentales Don Celestino Luján
 y Don Juan Argueta, ambos mayores de edad,
 del comercio y vecinos de esta ciudad, sin
 excepción legal para serlo según acausar. Y
 cubiertos de su derecho leen por su este docu-
 mento por su acuerdo procedi a

su lectura es la que se afirma y ratifica
Capitan firmando con los testigos
migos. Q todo lo cual de comorez a
Lay y demas con referencia a su
yo es infrascripto. Acuriosos certifica
Ente linear. "insertos es el cuaderno de navegacion
presenta" Vale

J. de Arroteguin
Ante Capitan Juan de Gueta
Frente a mi
Don Juan Vanda
Frente a mi

Libro
de la

Numero ochenta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a dos de Marzo de mil novecientos catorce, ante mí Don Teodoro Varela Gil, Viceconsul de España en esta residencia ejerciendo funciones judiciales comparece: Don Luis Villarroya, Excmo, mayor de edad, natural de Pines, Navarra, de estado casado, de oficio albani, vecino de la Habana en la calle de Santo Tomas numero dos, Cerro, y provisto de su correspondiente cédula de nacionalidad de año en curso. Manifiesta que para los efectos de servicio militar por lo que a su hermano Quintin de los mismos apellidos se refiere necesita acreditar los extremos siguientes: Primero: Que es la casado con D.ª Victoria Sureda Sabido, la que comparece al objeto de acreditar su existencia. Segundo - Que con el fin de que gane como albani, tiene que sostener a su referida esposa lo que en consecuencia leora, pues su jornal es muy reducido viendo unafacilitado para poder contribuir al sostenimiento de su amado padre. Tercero - Que su ya nombrada esposa no ejerce ni desempeña cargo alguno, pues solo atiende las obligaciones de su casa. Cuarto: Que tanto el que habla como su esposo no poseen bienes de fortuna de ninguna clase que les permita vivir con mas holgura siendo su estado de pobreza. Quinto: Que su mencionado hermano Quintin, es el

Información testifical

Libro 1.º copia al declarante

miro sostoy de su anciano padre, Para corroborar
afirmaciones ofree la presente informacion testifical
dando y concurriendo como testigos de la verdad a
Don Frisficar Pico, Don Antonio Castro Gijon
Juan Martinez Vique, mayores de edad, jornaleros
y vecinos de la Habana, sin escrupulos legal alguno
aseguray, quienes despues de jurar en forma de
Lad, manifiestan que le cuenta que lo expuesto
comparativamente a quicoy consey a si como a su
es cierto en todas sus partes, en su consecuencia
por conuadq la presente la que despues
remunado a levelq ellos por si procedi
leding es la que se afirma y declarando
ellos firmando todo conuigo y firm
y conformidad de todo lo cual, yo
sup certifico.

Luis Vitorroja
Jose Roca
Antonio Castro Gijon

Juan Martinez



Ante mi
Ferdinand Vaca



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ochenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a Trece de Mayo de mil
novecientos catorce años ante mi Señor Federico Parás y G. Fiscal

de España en esta residencia ejerciendo funciones Judi-
ciales Comparece: Don Manuel Gamallo Ferrero, de
veintun años de edad, natural de Estreñada Lugo,
de estado soltero, deficiente, vecino de Cemento Rey
cuarenta y uno, invitado en este Consulado con su
correspondiente cédula de nacionalidad de tan actual,
Manifiesta que para los efectos del servicio militar
necesita acreditar los extremos siguientes:

Que con el producto de su trabajo sostiene a su
anciano padre el que por su avanzada edad
esta imposibilitado, sirviendole mensualmente
cantidad de su reducido sueldo. Que su men-
cionado padre así, como sus hermanos menores
viven todos atendidos a los recursos que es dicio-
se goza, pues no posee bienes de fortuna que
les permita vivir sin el socorro de compara-
cient. Que de luego que marchara a España
a prestar servicio en filas se le irrogaria un
grave perjuicio. Pues tendria que abandonar
a su dicho anciano padre y hermanos y
estos quedarian en la miseria. Para cono-

honor sus declaraciones precedentes como testigos
verdad a Don José Suarez Vega a Celestino Rey
García y a Don José Otero Rey, mayores de
edad y vecinos de la Habana los que después
de jurar decir verdad manifiestan en
constancia de un modo positivo y sin que despiere
duda, que el compareciente a quien se
sostiene con su trabajo a su familia y
y hermanos pequeños pues les conste que
ging mensualmente dinero a su referido
En su consecuencia se da por firmada la presente
leyera íntegra afirmando y ratificando
sus manifestaciones y firmando de
y testigos conijos. Q. todo lo cual yo
conmigo certifico

Dr. Manuel Samaló

José Suarez Vega
Celestino Rey García
José Otero Rey



Ante mí
Leonor Varela



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ochenta y cinco

En la ciudad de la Habana, Trece de Mayo de quinientos
ocho y cinco, ante mi Don Teodoro Varela y Jofre, Notario de España
en esta residencia ejerciendo funciones Notariales compa-

Podrá

reces. Cona Eximiera Santa Maria Gorozequi, mayor
de edad, natural de Baracaldo, Bilbao, Vizcaya, de estado
casada, dedicada a sus labores, vecina de Manrique numero uno
= Don Manuel Ballester Mejias, mayor de edad de estado casado
delegado y en compañía de su esposa Juana de los Angeles y en presencia
del solo objeto de comeder a su esposo la licencia marital prevenida
por derecho. Manifiestan ambos hallarse en pleno uso
de sus derechos civiles y que nada les consta en contrario y teniendo
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para el presente,
libre y espontaneamente dice la primera: Que confiere
Podrá especial dan auxilio y cumplimiento en todo y derecho
y recuperar y sea menester a favor de su Señor padre Don

de libros 2.º a la letra
gante en esta fecha

Don Santa Maria Pico, mayor de edad, viuda, de eco-
nomico y vecino de Castro Medialles para que proceda
a pagar en nombre de la poderdante la cantidad que
se adeuda a Don José Llamoras y Pico y adquiera
para la misma obligante, una casa que se halla
situada en la Ciudad de Castro Medialles en el lugar
llamado el Pavo, cuya casa fue vendida a nombre
de Don José Llamoras en escritura pública otorgada
en dicha ciudad de Castro Medialles el diez y siete de

de Septiembre de mil novecientos once ante el
de la nueva Ley Celso Romero, habiendoy me
Señor Don Fray Santa Maria para que yo el
reconocimiento de los bienes que se hallan en el
pagando el precio que en diligencia se dio a la
los gastos que se avieren haya pagado para que
expresion de la misma Ley de Recuento de la Propiedad y
de un por ciento anual de dichos gastos. Pudiendo
mayor y sucesivos todos cuantos documentos de
naturaliza sea de caso. Para que admini
sija y gobierne la expresada finca y todos
mas bienes de cualquier naturaleza por
parte, los arriendos y alquileres sobre rentas y pro
por, de salinas, ingulinos y colonos, pagos
y contribuciones, pida cuenta a todos los
de las recuentas al oborante. Haga rep
nes, y en fin practique cuantos mas
diligencias y acciones sea necesario
para una amplia administracion
lo dirijy otorga siendo siendo testigos
mentales Don Cipriano Acosta
y Don Vidal Sanchez Fernandez, am
yores de edad, de comercio, y ve
de la Habana, y de expresion legal



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

na para q se daren testigos segun asequiray. Ten-
terados de su derecho a ley por si, este don-
mente, por su acuerdo procedi, a su testung
y la que se asinuy la otorgante firmando
con su marido, con los testigos y conuigo.
Q todo lo cual, de conueza a, la otorgante de
su presençia y voluntad segun se dulse, yo
F. Vicinoy de y fe. Entre lineas " Don Manuel
Ballester Mejia, mayor de edad, del comercio " Valen

Carissima Santa Maria,

Manuel Ballester

Cipriano Arceles

Widal Sanchez

Fute mi

Fer los Vanda Gil





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ochenta y seis

En la ciudad de la Habana a cuatro de Mayo
 de mil novecientos catore, ante mi Don Federico Varela
 Gif. Notario de España y esta reside via. Com-
 parece: Don José Guerrica Capitán de la
 marina mercante y del vapor español "Cas-
 tano" de la matrícula de Bilbao, del que son Con-
 signatarios en esta plaza los Señores H. Astorqui,
 y Compañia, manifiesta hallarse en el pleuro de
 sus derechos civiles sin que nada me conste en contra-
 rio y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
 para este acto, libre y espontaneamente dice que los
 efectos que corresponden formaliza la presente acta de
 Protesta de mar y me requiere para que mencione
 en ella los hechos que van a relatar y tomados de
 cuaderno de navegación que presenta el Casfutan.
 Que el día veintinueve de Enero último salieron
 de Liverpool a las tres horas y después de he-
 rrez las aguas de su itinerario fondearon en
 este puerto de la Habana el día cuatro de
 Mayo y curso a las 184.45 m. Que durante
 la travesia hay ocurrido entre otros los acci-
 dentes que van a relatarse: Su nove-
 dad digna de especial mención transcurrido

el viaje hasta fondear en Tigo de donde salió
el día lunes de Febrero último, a las 5.45
sin invidente Paso esta singladura llegamos
a la singladura segunda del diez a once de
nuestro mes. El día principio a la singladura
viento frenachon muy grueso que cubria por las
cielo y horizontes cerrados en agua aumentó la fuerza
viento y al anochecer sopla duro y cerrado en
shubarios las mares gruesas y arqueadas cubren
do continuamente por la proa y costados dando
que grandes calvezadas y shubarios. duramos el
rola al N.O. levanta muy muy grueso que cubria
de por proa y costados y causa de imperfecto
cubierta, vuela el viento de S.O. duro y cerrado
por en agua, el tiempo sigue muy malo, y
continuamente inundado, ocasionando mu-
chas averias de porq consideracion en los cueros
de la vela y de las aristas la may sobre el
algunos objetos rotos por los golpes de agua
cuando trataba muchísimo dando gran
balauces y calvezadas. Pasaron a la
dura terrena con viento muy duro y
barridos continuos las mares muy
saras y arqueadas que cubren de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

por la proa y costado asegurando las cubiertas
gubernandose al mejor rumbo para evitar
averias de consideracion por la furia del
temporal, chubascos diviniuos, las mareas
cruzadas de los vientos y arboladas cubrey de conti-
nuo, por las cubiertas causando desperfectos, estaque
de enormes bandazos y calberadas trabajando ex-
traordinariamente y en estas condiciones finalizo
la actual yendo en mejoría hasta finalizar el
viaje aun cuando siempre es y gruesas mareas,
que hacen daza al buque fuertes balanes y calera-
das trabajando este considerablemente, y sin
otro novedad y priudio viaja en este puerto de la
Habana de donde saldra para los demas puer-
tos de su itinerario. En su consecuencia ya
fui de que no le pare al Capitay por juicio al-
guno por las averias que hayan podido
sufrir el buque o la carga que conduce,
haya las protestas necesarias y derechos, con-
tra el viento, el mar y demas elementos, asi como
cargadores, receptores, aseguradores y demas
que haya lugar reservandose el derecho de
auxiliar esta protesta y de hacerlo ju-
dicialmente toda vez que no es responsa-

le de los datos sufridos. Así lo dice el
a presencia de los testigos instrumentales
Don Luis Paganetto y Don Juan Laro
ambos mayores de edad desconocidos
ciudad de esta ciudad, sin excepción por
serlo según se declara. Teniendo de
cho a ley por si este documento por
do procedi a su testigos en la que
niq y ratifica el Capitán formando en
gos y conungo. De todo lo cual de conu
Laro y demas con referencia a su dolo
Tucousus certificio

Don Guerrico

Luis Paganetto

Juan Laro

Don Luis Varela



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ochenta y siete.

En la ciudad de la Habana a cinco de Mayo de mil novecien-
 tos setenta y siete, ante mi Don Teodoro Varela Gif. Fiscal de España
 en esta residencia ejerciendo funciones notariales, comparecen:
 De una parte Don Antonio Alvarez Gariq, mayor de edad,
 natural de Ferrelles, Oriedo, de estado casado, jornalero y
 vecino de Morro veinticuatro y de otra parte Don Silvano
 Alvarez Gariq, hermano del anterior, mayor de edad, de la
 misma naturaleza del primero, ^{= casado =} jornalero y de la misma vecin-
 dad de su hermano en Morro veinticuatro Habana, Manifiestan
 los dichos hallarse en posesion con sus derechos civiles y que
 nada se conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad
 legal necesaria para el acto libre y espontaneamente de primer
 voto: Con consentimiento de sus comunes padres Don Fray Alvarez
 y Don Blas Gariq, le correspondieren ^{entre otros} los siguientes bienes
 que para describir: Una finca llamada "Los Pelagos" destina-
 da a labradío, de media fanega aproximadamente, linda
 al Norte con Celestino Gariq, al Sur, Ponsoy Gariq, al Este, Antonio
 Pedruquez y al Oeste con Antonio Gariq, situada en Ferrelles,
 Una casa de mamposteria de un piso, de unos ocho metros
 de frente por unos nueve metros de fondo, linda al Norte
 con una de Antonio Alvarez, al Sur, con Eustasio Fernan-
 dez, al Este con Celestino Gariq y al Oeste con Lorenzo
 que remerdey es apellidado. Con dichos descritos bienes

no los tiene afectos a gravámenes, ni que se hallen inscritos
a su nombre en el Registro de la Propiedad y de los
no presentes titulos de propiedad. Y habiendo comparecido
con el otro compareciente su hermano o sea el Sr. Silveo
vendedor los descritos bienes por el presente vendiéndolos
y fiando siempre a su expresado hermano Silveo
García, la finca y casa de lindada, por el precio convenido
de noventa y cinco pesos fuertes y cinco céntimos
que confiesa el Sr. Antonio Alvarez García haber recibido
Terminidad del Silveo de los dichos afectados, quedando
como dueño absoluto de los expresados bienes y aceptando
a su favor fiando los usos y costumbres de su comunidad y
de este vendiéndolos con arreglo a derecho. Yo el Notario
de la y reserva legal con arreglo a derecho, los otorgantes de
dicho el lugar donde se ha hecho los autos judiciales que
expresivo de este venta. A los comparecientes quedando comparecidos
dicho el Notario y otros y cinco testigos instrumentales Don Fernando Alvarez
Don Manuel Perez y Perez, a los mayores de edad, firmados y ociosos de
y sus hijos los expresados testigos. Subscritos de su derecho y los por
su acuerdo y consentimiento y lo que se afirma en los otorgantes y firmados
comunes. Y todo lo cual se consigna a los otorgantes de su propiedad
veracidad y cony y dicho yo el Notario de la y
Ejecutado de numero 1 de 18. En la línea = Carácter "entre otros" de la finca

Antonio Alvarez

Silverio Aboanet

Francisco Alvarez Garcia

Manuel Perera

Inte rui

Carlos Varela Gil



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



Numero ochenta y ocho

En la ciudad de la Habana, a cinco de Mayo de mil
novecientos catorce, ante mi, Don Pedro Varela y Gil,
Tribunales de España en esta residencia ejerciendo
funciones Notariales comparecieron: Doña Eusebia
Corrada, su segundo mayor de edad, natural de
Ferreira, provincia de Oriedo, de estado casada, vecina
de Monroventicuatro Habana y compareció de su esposo
Don Antonio Alvarez Garin, mayor de edad, for-
nadero y compareció al solo efecto de concederle
esposa la licencia marital previendo por derecho
por estos casos, y de otra parte Don Silverio Al-
varez Garin, mayor de edad, natural de Turue-
lles, Oriedo, casado, fornadero y vecino de Monro-
venticuatro Habana. Manifestaron hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se
conste en contrario y teniendo a un fin la capacidad
hecho en un punto, libre y espontaneamente
se dio la primera: Que se ha recibido con anterioridad
a este auto, y de Don Silverio Alvarez Garin, la cantidad
de quinientas pesetas plata española en calidad de
prestanos y sus intereses, a pagar en un plazo de cuatro
años, segun convenio de ambos. Don Eusebia Corrada
como garantia de la cantidad que se ha prestado

se comprometo a constituir una hipoteca por la
cantidad expresada de cien pesos y a favor
prestamista Don Silverio Alvarez Garcia y
una finca de la referida Eugenia Bernuda que se
inscriba en el Registro de la Propiedad correspondiente
denominada "Pueblo Sagunto" de parte de cuyo
de faja de calida sin que pueda precisarse los linderos, sus
ay Terrales, pramos de Ordo, Don Silverio Alvarez
acepta esta escritura a su favor para los inconvenientes que
conusiera a los otorgantes las advertencias y revo-
gales con arreglo a lo dispuesto en derecho, y estos que
enterados y conformes en todo y cuanto se obliga
Hacer constar que se someten a los Tribunales del lugar
radicacion de las que hipotecan los deudores, para que todos
actos judiciales o extrajudiciales que fundamen-
sitaran con motivo de este contrato.

Qui lo dice y otorgan siendo testigos in-
dubios Don Fausto Alvarez Garcia y Don
Perez y Perez, ambos mayores de edad por
y vecinos de la Habana sin ocupacion legal por
segun aseguran. Enterados de su derecho
a leer por si este documento, por su auto-
procedi a su lectura en la que se afirmo y ratifico
ganta y firmo con los testigos y coningo. De todo lo cual

q los otorgantes, de su profesion y vecindad segun es dicho, yo el *[illegible]*

Eugenia Cervuda

Antonio Alvarez

Silberio Alvarez

Faundo Alvarez Garcia

Manuel Perez

Inte mi

Eusebio Valls Gil



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ochenta y uno

En la ciudad de la Habana a cinco de Marzo de mil novecientos
 catorce años con Don Teodoro Varela Gil, Fiscal de España en esta resi-
 dencia ejerciendo funciones Notariales comparecen: Antonio Piqueras Lopez, mayor
 de edad, natural de Bay Tullay de Montojo provincia de Conino, de estado casado,
 Dependiente de comercio y vecino de la Habana y Obispo veniente invitado este
 Consulado, y su esposa Dona Matilde Carrero Pizar, mayor de edad, de la misma naturaleza
 de su esposa, de edad de sus labores y vecino de esta ciudad con su esposa, Manu-
 elista Baltazar y el pleano que de sus derechos civiles y en que cada que como es contrario y te-
 niendo a su juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libro y exponeramente
 de su autor. Que compare y podes guerra a bay acupilio y cumplido cuanto es derecho y requie-
 ra y sea necesario a favor de Don Jose Cheda Pizar, mayor de edad, labrador y vecino
 de Bay Tullay de Montojo, para que en nombre y representación del loteo gante para
 tiempo y finiente: Administrar Rija y Gobierno de los cuantos bienes de cualquier
 naturaleza que sean los loteo gante finitos o separados y los que adquieran y los nue-
 vos, los arriende y alquile, pague cargas y contribuciones, cobre rentas y productos,
 de salinas y de otros repulidos y colonos, pida cuentas a todos los que deban can-
 didas, loteo gante, las enajene, ofuente o infuente. Redame cantidad de que se
 los adeude y si fuerda adeudarse, haga reparaciones y otras fructificas
 todas las acciones que amplie y cologa administracion. Para que con y de dinero
 q' reditos con subre o en q' por el tiempo plazo y condiciones que estipule.
 Para que compare privadamente o en publico subasta bienes muebles o
 inmuebles, por los precios y condiciones que tenga por conveniente.
 Para que así mismo proceda a vender a la persona que deue, libro-

Copia para Lemos

mente o con pacto de la Ley con sus orig aduoseny dig o retrato
bienes rusticos o urbanos que sepan con los otorgantes finca
parados por los foros y condiciones que entienda
permite bienes de los otorgantes por otros de qual o
nacionalidad abonando o cobrando las diferencias y las
Para que es verdad de los contratos que celebre hipotecas en
muebles o derechos reales de los otorgantes. Para que
a toda clase de fincas y fincas en ellas lo que tenga por
Para que otorgue forme pida y de todas cuantas documenta
cualquier nacionalidad sea necesarios y sean precisos para la
de este poder. Para que comparezca ante los Jueces y de mas
de Justicia ocupando y siguiendo pleitos, defendiendo todos
sus y derechos de los otorgantes, fuda sentencias embargos, de
elacioner, notificaciones, oficio, se comp. suplique y transija y en
todo cuanto sea necesario y tenga por conveniente y limitado
cualquier clase. Qui lo dice y otorga siendo de las personas
Coy Don Juan Perera y Coy Manuel Garcia Sanjurjo ambos mayores de edad de
estados de ley de quienes se les otorga el presente poder. Testados de su real cedula de
procedia en el lugar que se otorga a los otorgantes y firmes Coy Antonio Leguerran y testigos conyugales en la ciudad de
valencia y en nombre de los otorgantes de testigos. De lo cual doy fe a los otorgantes de su propia y ciudad y en
ante mi.

Ante mi Reguerran

A nombre de Maldonado Puon y como testigo.



Juan Perera

Manuel Garcia Sanjurjo Ante mi
Gerardo Puon

Numero noventa

En la ciudad de la Habana a seis de Marzo de mil nove-
 cientos eatorce, ante mi Don Pedro Tardá Gil, Notario de España
 en esta residencia ejerciendo funciones Notariales Comparecieron - Conde
 María Audia y Larrion mayor de edad, natural de Madrid, de estado viudo,
 de su casa, vecino de San Miguel cincuenta y seis, Don Cosme de los
 universales, mayor de edad, natural de Madrid, del comercio, de esta
 do casado, y vecino de San Francisco de Paula y uno, ambos inuitos en este Consulado
 y promotor de su correspondientes cedulas de nacionalidad. Manifestaron
 hallarse en posesion de sus derechos y que cada uno de ellos es contra-
 rio y teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria para el presente, libre
 y espontaneamente dicen que confieren poder, especial, amplio y com-
 plido cuanto es derecho y requiera y sea menester a favor de los Señores Don
 Fermín Alcide y Montoya y a Don ^{Julio} Cosme y Alba, ma-
 yores de edad, y vecinos de Madrid, Abogados testamentarios de
 Don Josefa Larrion y Segura, difunta madre de los compare-
 cientes, para que juntos o separadamente y sin orden
 de prelación practiquen lo siguiente en nombre de los otorgantes,
 Para que retiren del Ramo de España en las oficinas que corres-
 ponda y una vez corridos los tramites legales, todas escrituras
 y titulos poseyan los otorgantes en la mencionada institucion
 o en cualquier otra entidad canónica. Que los valores les correspon-
 den como hijos legitimos de Don Josefa Larrion y Segura viuda
 de Audia, y que hallay depositados a nombre de un expresado


 CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA
 HABANA

defunta madre, Asi mismo Don Jose Audia y Larrea
y sus dichos apoderados para que retiren de la
institucion mencionada un titulo de cinco mil pesos
y nombre de halla depositado en el expresado Banco
Por lo que a efecto de estas clausulas, podray dular
comparecer ante los expresados Centros, y formar los
demas documentos que sean del caso y practica en
sea necesario para conseguir retirar todos cuantos
poray los otorgantes en cualquier institucion por herencia
cualquier otro concepto. Por lo que proceday a vender libre
a la persona o personas que juzgan por conveniente todos
titulos, acciones, derechos y en general bienes de cualquier
genero, poray los otorgantes por herencia por compra o por cualquier
por los precios y con las condiciones que juzgan convenientes
saudos y esten dispuestos a diligencias y gestiones sean necesarias
suscubiendo, otorgando y haciendo cuantos recibos y escrituras sean
Por lo que y para cumplir con estos instrumentos yo el suscripto Don
galez y Don Julio Bonavia Formosa a ambos mayores de edad, en pleno uso
ciudad, y sus hijos y parientes y conyugues. Teniendo de presente el
documento por su acuerdo procedi a intentar en la que se forman los otorgantes
con testigos y juramento. Y todo lo cual se ome a los otorgantes y testigos de su
dad yo el suscripto certifico Enmendado "Julio" Vale.

Maria Ines Jose Audia y Larrea
Julio Bonavia Ante mi
Don Juan Vazquez

Numero noventa y uno

En la ciudad de la Habana a seis de Marzo de mil novecientos
 catorce, ante mi Don Federico Tardáguila, Fiscal de la Real Audiencia de
 esta Real Audiencia, ejerciendo funciones notariales en la
 residencia, Don Antonio Diaz Paz, mayor de edad, natural de Ponce, provincia
 de S.ago, de estado soltero, de comercio, vecino de la Habana
 accidentalmente en el primer diez y nueve, inscrito en este Consulado,
 y provisto de su correspondiente cédula de nacionalidad, y de otra
 parte Don Don Bermudez Cabaleiro, mayor de edad, natural del
 mismo pueblo del primero, soltero, formalero, vecino de la Habana
 accidentalmente en el primero de octubre, con cédula de vecin-
 dad del año y curso, del Ayuntamiento de Gerunda, Mancomunidad
 hallarse en pleno goce de sus derechos civiles sin que su estado
 sea contrario y teniendo a un juicio la capacidad legal necesaria para
 auto, libre y espontáneamente dar de primero. Que el fallecimiento de su difun-
 to sea, y padeció Don Antonio Paz y que recuerda el segundo apellido, le
 dejó en su testamento un legado, consistente en fincas rústicas y urbanas
 situadas en el lugar de Pung Rapuier, parroquia de San Pedro de
 Ponce, Ayuntamiento de Gerunda, Partido Judicial de P. de S.ago,
 S.ago, y de los cuales no presenta títulos de propiedad, y
 hanse constado que los expresados bienes se hallan libres de
 gravámenes o cargas, ni tampoco se tiene cedidos ni ena-
 guados. Que habiendo convenido con el otro compe-
 nente Don Don Bermudez Cabaleiro, en venderle



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN LA
 HABANA

Todos cuantos bienes integros y legados expresados
la presente vende de una vez y para siempre a
del ya expresado Dey Don Bermudez Calaleiro,
firmas justas y urbanas, que le correspondan a
por voluntad del legado de su difunto tío y padrino
Dey, dejando desde este momento al comprador
El precio convenido de esta venta es de cuatrocientos
cantidad que el comprador entregó en efectivo al vendedor
y en la de los testigos ya en entera satisfacción.
Bermudez Calaleiro, a quien esta escritura es en favor
una oportuna y conveniente a su aumento y en
venta con arreglo a derecho. Yo el Notario y sus
las advertencias y reservas legales en arreglo a lo dispuesto
dando antes enterados y conformes en todo a cuanto
Los rogamos de guardar y cumplir lo antes judicialmente
pueda su interés y con motivo de esta venta. En la ciudad de
instrumentada Don Baltasar Lopez Gago Don Luis Rodriguez
de edad de años y vecino de esta ciudad, en recepción para
nada de su derecho y por el presente documento por su acuerdo
los rogamos firmados con los testigos conigo. De todo lo cual
verdad segun el dolo de sus suscriptos

Antonio Diaz Don Bermudez Calaleiro
Baltasar Lopez Gago Luis Rodriguez
Fedeles
Don Luis Rodriguez

Número noventa y dos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a seis de Marzo de
 mil novecientos catorce, ante mi, Don Teodoro Varela
 Gif. Teniente de España en esta residencia
 comparece: Don Juan Benet, Capitán de
 la marina mercante y del vapor español "Ma-
 nuel Calvo" de la matrícula de Barcelona,
 del que es consignatario en esta plaza Don
 Manuel Ochoy. Manifiesta hallarse en el
 pleno goce de sus derechos civiles sin que nada
 me conste en contrario y teniendo a mi juicio
 la capacidad legal necesaria para este acto, lo
 y espontáneamente dice que a los efectos que
 corresponde formaliza la presente acta
 de protesta de mar y mar requiere para que con-
 signa en ella los hechos siguientes: Que hizo y pro-
 vistó de todo lo necesario para navegación sa-
 lier en de Santa Cruz de la Palma, después de
 haber recibido las exaltas de su itinerario
 con rumbo a San Juan de Puerto Rico,
 a donde llegar en la madrugada del
 veintiocho de Febrero al primero de Marzo,
 y salier en para la Habana en la mañana
 del primero a dos de Marzo, fundando en

de libro 1º y 2º copia
en esta fecha

este puerto de la Habana en el dia de ayer
veintidos horas. Fue durante la travesia
do entre otros los acasamientos que se mencionan
y los cuadernos de Pitagora que se encuentran
de Capitan y que a continuacion se relacionan
Salimos sin novedad del puerto mencionado
la singladura de diez y nueve al viento de
hasta la singladura de veintidos al viento
en que se dio principio con viento de N. W. con
levantando muy gruesa y arbolada de un
N. que hay trabajos muchos al buque dando
los balames y calzadas, embarcando en
noviones, desargan elubanos. y vientos
aumento de nivel y ventinas q mande
siguendo las fuertes mareas arboladas
haciendo padecer mucho al buque y
do con frecuencia noviones, dando
balames y tornando de mejor
y sin novedad que merezca exponer
menor paso el resto del viaje
hasta su llegada a este puerto
En su consecuencia y a fin de que
lo para el Capitan perjuicio alguno, por
averias que hayan podido producirse



GOBIERNO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Cuyo es la carga que condus, hace las
 protestas necesarias y derechos, con sus y vicario
 de mar y deudas de mentos y contra cargadores,
 receptores, aseguradores y deudas que han y huan,
 reservando y de derecho de auxilio esta protesta y de
 no serlo judicialmente toda vez que no es respon-
 sable de los danos sufridos. Asi lo dice el Capitan
 siendo testigos instrumentales Don Rafael
 Tutor Reyes y Don Emilio M. Masera, ambos mayo-
 res de edad, de comercio y vecinos de esta ciudad,
 sin escusar para serlo segun aseguran y contra-
 dos de su derecho a ley por si, etc. otorgado
 por su acuerdo precedi, a su testigo y la que y
 aserung el Capitan formando con los testigos y coningo.
 Q todo lo cual, de rounes el Capitan y deudas con
 referenci a su dicho, yo el Procurador certifico

Juan Borra

Rafael R. Reyes

Emilio M. Masera



Ante mi
 Don Luis Viala Jil

Numero Noventa y tres



En la ciudad de la Habana a seis de
 Marzo de mil novecientos catorce, ante mi C. D.
 Teodoro Varela Gil, Notario de España en
 esta residencia comparecieron = C. D. So-
 renzo Martinez, Capitán de la ma-
 rina mercante y de vapor espa-
 ñol "Catalina" de la matrícula
 de Cádiz del que soy consi-
 gnatario en esta plaza, los Se-
 ñores Santamaría Saenz y Com-
 pañia, Manifiesta haber en el
 pleno goce de sus derechos civiles en
 que nada me consta y contra-
 rio y teniendo a mi juicio la ca-
 pacidad legal necesaria para
 este acto, libre y espontáneamen-
 te dijo: Que es el Consulado
 de España en Puerto Rico, otorgo
 protesta de averías, a conseuen-
 cia de los malos tiempos sufridos
 con el buque de su mundo en su
 viaje de travesía de España a
 aquel puerto y me requiere

Para que la una a continen
lo que verifio. quedando
da con el numero con que
bera la presente. Asi lo dije
pitay siendo testigos n
mentales Coy Candido
y Coy ^{Juan Sabar} Vidio For. ambos m
yores de edad. def comen
y vecinos de esta ciudad
cesaron para solo seguir
gura y Gobernador de su d
q lee por si este document
por su acuerdo procedi a
na en la que se firmo y ratif
de Capitan formando con
y coningo. Q todo lo ena yo
con un certificado

C. Marro

Juan Sáenz

Fute mi

Gerardo Vado





116a
146-1

El ^YInfrascripto Consul de España en
esta residencia.

Certifico: que en el protocolo co-
mune de Instrumentos Públicos otor-
gado en este Consulado y a los folios
doce y siguientes hasta el quince in-
clusivo, obra un Acta que copia-
da íntegra y literalmente dice así:

Número seis

Acta de Protesta de averías

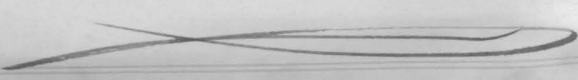
En el Consulado de
España en San Juan de Puerto Rico
a veintiseis de Febrero de mil no-
vecientos catorce, Ante mi don Eu-
lio de Motta y Ortíz, Licenciado en
Derecho y Consul de España en
esta residencia,

Comparece don Lorenzo
Martínez, Capitán de la Marina

Mercante, con cargo y mando del vapor español Catalina, de la matrícula de Cadix y del porte de tres mil cuatrocientas noventa y una toneladas netas, llegado a este puerto en la noche de ayer procedente de Barcelona y escalas; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto exponer que desea formular protesta de averías por las que pudieran resultar ocurridas durante el presente viaje, a cuyo efecto me requiere para que levante el Acta correspondiente. _____

Invitado a deponer todo lo que era conveniente al expresado objeto, dice: _____

Fue salido del indicado puerto de Barcelona con el buque de su mando listo para navegar y provisto de todo lo necesario, el día cinco del corriente, con rumbo a las escalas de su itinerario pa



ra las que fue despachado, y que
 su novedad digna de mención
 hizo las mismas, incluso la última
 de Santa Cruz de Tenerife, de cuyo
 puerto salió, ya directo para Puerto
 Rico el día quince del mismo co-
 munito mes a las cinco de la ma-
 drugada.

Fue durante la tarde de
 aquel mismo día, empezó a soplar
 viento duro del N.W. con mar gruesa
 del mismo y cielo cubierto, y
 así siguió toda la noche siguiente,
 aumentando aún más en la
 mañana del día dieciséis en que
 voló el viento al N, con mar muy
 gruesa del N.W. y N. que hacía
 dar fuertes balances y cabezadas
 al buque por lo cual mandó trin-
 car los efectos de cubierta, no cesan-
 do el buque de trabajar y de
 embarcar agua en las cajas du-
 rante todo el día últimamente in-
 dicado.




Fue durante la noche del mismo día dieciséis deseargaron fuertes chubascos con mucho viento y mar muy arbolada, y al aclarar el día siguiente, diecisiete, se acordaron las sentinas, y se encontró aumento de líquido por lo que inmediatamente mando achicar, saliendo dicho líquido mezclado con sustancias grasas. —

Fue después de continuar en la misma forma todo el día diecisiete, calmo algo durante la noche, y sin mayor novedad siguieron navegando durante las veintidós siguientes, esto es, hasta el día veinticuatro del corriente en cuya tarde comenzó de nuevo a aumentar la mar gruesa del N. con viento duro del mismo, lo cual hacia dar fuertes cabezadas y balances obligando al casco a trabajar mucho, llegando a tal intensidad en las primeras ho-



nas de la noche los citados banderos, que se vió obligado a meterse en Capa, y va a la mar, con máquina moderada para evitar en lo posible daños y averías.



El continuo en la misma forma durante toda la noche, habiendo previamente adoptado las oportunas medidas por lo que al pasaje se refiere, y siguió sorteando las mareas gruesas del cuarto y primer cuadrante notándose, hacia las dos de la madrugada del día veintinueve que las estibas del numero tres se habian corrido, a juzgar por los ruidos que continuamente se oían, y asi mismo el aumento de nivel en las bodegas cuyo li-

quido salía mezclado con vino y
con aceite, indicaba que se había
producido alguna avería en la car-
ga.

Fue por fin durante la madru-
gada del citado día veintinueve
al clarear la mañana cesó
algo el mar y el viento del
cuarto cuadrante, y al aclarar
de nuevo las bodegas se corrup-
tó por el líquido extraído que
se habían producido averías en la
carga, terminando la singladu-
ra como empezó, esto es, con ba-
laucos y cabezadas continuas. —

Fue durante toda la tarde
del mismo día, o sea ayer,
no cesaron los bandazos hasta las
ocho de la noche, hora en que
estuvieron ya a la vista de las
luzes de Puerto Rico. —

Y que en su conse-
cuencia y a fin de que no se
pase perjuicio alguno por

las averías que pueda haber sufrido el buque o la carga que ate Crudeo, y a los efectos del artículo seisientos veinticuatro del Código de Comercio, protesta una y cuantas veces fuere necesario contra el viento, el mar y sus olas, cargadores y aseguradores y contra quien como y en Derecho correspondiere; declarándose exento de responsabilidad juntamente con los Oficiales y demas individuos de la tripulación.

Leída que le fue la presente Acta, e invitado a leerla también por sí mismo, se ratificó en lo manifestado, y en prueba de ello y de su conformidad con la redacción de la misma, firma en unigo, de todo lo cual yo el infrascrito Consul doy fe = Lorenzo Martiny (firmado) = Acta eni = El Consul de España = Cecilio de Motta (firmado) =



En la tarde del mismo día de hoy veintiseis de Febrero de mil novecientos catorce me constituí, yo el infrascrito Consul, a bordo del citado vapor Catalina, a fin de tomar otras declaraciones sobre los accidentes y novedades del viaje de que se trata, y a este efecto, mandé comparecer y en el Acto Comparecieron sucesivamente, el primer Oficial Don Hortensio Abella, el segundo Don Martín Zalvide y el Contramaestre Juan B. Reuteria, los tres del citado buque, a los cuales di lectura íntegra del Acta que antecede; y exhortados a decir verdad, previo juramento en forma, e interrogados a tenor de lo expuesto por el Capitán, sin hallarse éste presente, unáimemente y cada uno por separado, dijeron: —

Que todo lo relatado en el Acta



ta de referencia, es la expresión
fiel de la verdad y que nada
tienen que añadir ni quitar, por
ser exacto en todas sus partes,
lo expuesto por el Capitán.

Que es cuanto pueden
declarar en descargo del ju-
ramento prestado.



Y leída que les fue
también esta Diligencia de su
declaración se ratifican en el
contenido de la misma y la fir-
man conmigo, de que yo el Con-
sul certifico = Hortensio Abella
(firmado) = Martín Zalvide (fir-
mado) = Juan B. Reuteria (fir-
mado) = Ante mí = El Consul
de España = Cecilio de Motta
(firmado) "

Concuerda fiel y

exactamente con el Acta ori-
ginal a' que me recueto y
a petición del Capitan expi-
do esta primera copia en
cinco hojas que firmo y
sello en San Juan de
Puerto Rico en el mismo día
y año de la autorización del
Acta Wauscota.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden . . .	6
Art. de la Tarifa	27 y 78
Derechos \$	7.881
20% de Imp. Trans. \$	0.76
Fecha	26 de . . . II . . . de 1914



El Consul de España
Quilío de Motta

Dm de copia } \$2.00
art 76 y 78 = }

Don Francisco Selegri Roger, Viceconsul
de España en Mayagüez, Isla de Puerto
Rico.

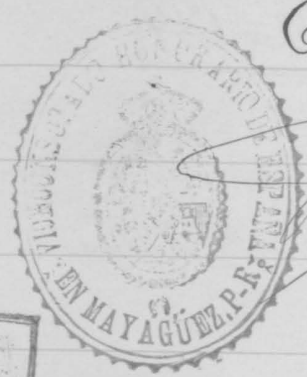
Certifico: que Don Lorenzo Mar-
tiner Capitan del vapor español "Ca-
talina" ha ratificado en esta fecha au-
te el infrascripto Viceconsul la protesta sobre
accidentes de mar que formalizó en el
día de ayer en San Juan de Puerto

to Rico, Ante el Consul de España, que-
dando el acta original de ratificación de
protesta que se ha formalizado, protoco-
lada bajo el número Cinco, y archi-
vada en el legajo de documentos públicos
otorgados en este Viceconsulado de Espa-
ña durante el corriente Año.

Y para que conste expido la presente en Mayagüez
a Diez y Siete de Febrero de mil novecientos
Catorce.

El Viceconsul de España

Francisco Tellegri



MAYAGÜEZ	
Nº de arq.	14
Int. de la Partida	Edt
Clase	no 37
Valor	00
Alcance	1.17
Nota	nl. S. S. S. S.

El que suscribe Viceconsul de España
en esta ciudad

certifico: que por el capitán del vapor
español "Batallina", se me ha exhibido
en este acto copia fehaciente de una
protesta de mar otorgada por dicho
capitán ante el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico, de la cual

hago la correspondiente ratificación pa-
ra el Protocolo de este Viceconsulado
Ponce, Puerto Rico, Febrero 28 de 1914.

F. Florencio Suñer



PONCE, P. R.	
Núm. de orden...	3
Artículo de la Tarifa...	27
Derechos...	2.917
Recargos...	0.60
Fecha...	Febrero 28 de 1914

Don Julio Soto Villanueva Comisario
de España en esta Veriducción:

Certifico: que el Capitán del Vapor espa-
ñol "Catalina" Don Severo Martínez
ha ratificado la anterior protesta de aca-
su este Consulado de mi cargo según se
número recintuado otorgada en esta
Santiago de Cuba 3 de Marzo 1914.



Julio Soto Villanueva


 CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero noventa y cuatro.

En la ciudad de la Habana a seis de Marzo
 de mil novecientos catorce, ante mi Don Teodoro
 Varela Gil, Fiscal de España en esta ciudad
 ejerciendo funciones Judiciales Compa-
 ñero: Doña Aurora Gosa Lopez Viuda de
 Aguado, mayor de edad, natural de San
 Fernando, provincia de Cadiz, de estado viuda,
 dedicada a sus labores y vecina de la Habana
 y Quinta número setenta y nueve, inscrita
 en este Consulado con su correspondiente ce-
 dula de nacionalidad bajo el número siete-
 mil trescientos cuarenta y nueve. Manifi-
 sta que para el cobro de pensión que como
 heredera de Don Hilario Gosa y Mendez,
 Capitán de Marina que fue, necesita acreditar
 los estrechos siguientes: Que al fallecimiento
 de su Tutor padre Don Hilario Gosa, solo queda-
 ron dos hijas, la conserente y ex her-
 mana Doña Carolina Gosa Lopez, la cual
 cobra pensión como Viuda de Don José Pincheira
 Comandante de Marina. Que las dos menciona-
 das hijas Doña Aurora y Doña Carolina
 Gosa Lopez, son las únicas hijas que

 Informacion
Testificada

Numero noventa y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a siete de Marzo de mil no-
vecientos catorce, ante mi Don Teodoro Tardá Gil, Viceconsul
de España en esta residencia ejerciendo funciones Notaria-
les comparece: Don Gerónimo Alvarez Albino, natural
de Oros, Oriedo, de diez y nueve años de edad, de estado
soltero, dependiente, vecino de la Habana y Quince no-
venta y siete, quien se halla inscrito en este consulado con su
correspondiente cédula de nacionalidad, y tiene a mi juicio ca-
pacidad legal necesaria para este acto, y libre y espontáneamen-
te dice: Que es virtud de escritura de veintinueve de Diciembre
proximo pasado, ante el Notario de la ciudad de Oriedo Don
Cipriano Alvarez Pedroso, adquirió a título de compra, venta
de Don José Alvarez Palicio, una casa sin número
de planta baja y piso alto, con una puerta, sita en la can-
tera del Cristo de las Cadenas, parroquia de San Pedro de los
Años, conejo de Oriedo; cuya dicha casa setenta y dos
metros cuadrados y la puerta cuatrocientos veintinueve
o sea en junto quinientos un metro cuadrados y linda
al Sur o frente, dicha carretera del Cristo de las Cadenas,
espalda o Norte casa y terreno de Don August Muijs, al
Este o de servicio entrado, camino de servicio y por la
izquierda u Oeste, firma de Don José Alvarez y Alvarez,
Que declara por esta escritura pública para todos los

efectos locales que acepta la compraventa
se refiere al parrafo anterior y cuya autentica
hizo en su nombre como mandatario verbal
del Don Don Jose Alvarez y Alvarez, quedando con
con lo practicado por su Señor padre.
Asi lo due y otorga siendo testigos instrumentales
y a la vez de conocimiento Don Julio Bonario
y Don Santiago Herrero Munizambas mayores
de edad, empileados y vecinos de la H. B. de
sin excepcion para verlo segun aseguraron
tenidos de su derecho a ley por si este documento
por su acuerdo procedia en testigos y la que se otorga
y ratifica el Compraventa firmando con
testigos y coningo De todo lo cual, des
al otorgante y testigos con referencia a un
yo el Trece de mayo de 1881

Gerardo Alvarez

Santiago Herrero Julio Bonario



Teste mi
Gerardo Valde



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número noventa y seis
 En la ciudad de la Habana á siete
 de Marzo de mil novecientos
 catorce, ante mi Don Teodoro Ta-
 nela yf. Tercer juez de España en
 esta residencia ejerciendo funcio-
 nes Notariales Comprensivo.
 Voy Luis Sepelana, capitán de
 la marina mercante y del vapor
 español Alfonso XIII de la ma-
 trícula de Barcelona, del que
 es consignatario en esta plaza
 voy Manuel Odray, manifiesto
 hallar en el plenario de
 sus derechos civiles sin que nada
 me conste en contrario y tenien-
 do á mi juicio la capacidad le-
 gal necesaria para este acto, libre
 y espontáneamente dice: Que á
 los efectos que correspondan forma-
 liza la presente acta de Protesta
^{de avería de}
 de mar y me requiero para
 que compare en ella los he-
 chos sucesivamente. Que visto y

previsto para navegar y
vez recorridos los puertos de su
merario salio con el buque de
mando del Puerto de la Cerda
y la singladura cuatros dias
tiempo de veintidos de Febrero
las siete horas de dicha singladura
que durante la Travesia de España
puerto de la Habana en donde foue
en el dia siete de marzo y en
hay ocurrido entre otros los aca-
tos que a continuacion se relata
y que constan en los cuader-
Bitacora que presenta el Capitan.
Se dio principio a esta singladura a
siete horas con tiempo de muy mal
se reforzaron trinoras y se tomaron las precau-
necesarias y prevencion de mal tiempo, en
guardias sucesivas de las ocho a las diez
las diez a las diez y seis horas. se vientos
del N. S. W. que aumentó, muchis-
violentas, mares muy gruesas
entrando con frecuencia y barridos
cubiertas, ocasionando averias



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

en varios bamos de la ciudad en man-
 paro, grande vientos y barandillas, siguió
 el gran temporal, continuo golpes barre-
 las cubiertas en la guardia de las 16.
 e 20^{ta} falta deestay de galopos de caupres
 attinguete y desquazando la may de tambuco
 de alambry de proa, las xondar au xau
 aumento de riveq, ahuiandoy y peximar con-
 duones para la singladura. Se dio principio a
 la singladura quinda de veintidos de veintidos de
 Febrero. en muy malas condiciones y en
 su consecuencia se comora a punta de oficiales
 y a bordo poney de buque a la capa para
 evita averias mayores. Se plq made buviaando
 del N. con mares muy gruesas y arbolada de
 mano y N. que barre y de continuo las venturas
 y racionay maraverias, avramando los calz de
 las andas, quedando esta buviaada sobrecubierta
 un fuerte golpe de may rompió tres cristales de cuar-
 to del timon de puente y varios de ventanillas
 del costado, con temporal y ariegado las
 cubiertas de proa en unq de ellas faltan los barbijos
 y un viento de caupres, rompuendose el fogu aforado
 al mismo, otro golpe rompio las trinas del bano de la

Pintero y el correo sobre la aurada, ^{recomendado y}
los brancos que habia dentro, ^{se} actualiz las ^{condiciones}
dadas ^{se} ^{agregada} ^{de} ^{enmendaciones} ^{averias} ^y ^{brancos}
que ^{extraordinariamente} ^{con} ^{fuertes} ^{condiciones}
mas ^{condiciones} ^{se} ^{fue} ^{causando} ^{el} ^{temporal}
y ^{la} ^{siudadana}. ^{En} ^{el} ^{finis} ^{hay} ^{una} ^{que}
protesta ^{de} ^{causas} ^{que} ^{causada} ^{de} ^{causas}; ^{en}
de ^{las} ^{privilegios} ^{que} ^{me} ^{concede} ^{el} ^{Dignis} ^{de}
comercio ^y ^{en} ^{razon} ^{de} ^{las} ^{averias} ^{sufridas} ^y ^{venta}
de ^{las} ^{que} ^{podieren} ^{resultar}, ^{recomiendo} ^{el} ^{supra}
punto ^{de} ^{destino}. ^{Todo} ^{es} ^{en} ^{caso} ^{de} ^{averias}
magnum ^{como} ^{es} ^{sus} ^{particulares} ^y ^{causas}
Protesta ^{contra} ^{Elementos}, ^{Aseguradores}, ^{Armas}
Fletadores, ^{Cargadores}, ^{Receptores} ^y ^{contra} ^{quien}
lugares, ^{notificando} ^{lo} ^{causado} ^{por} ^{los} ^{Oficiales} ^y ^{libre}
mi ^{responsabilidad} ^{por} ^{los} ^{daños} ^{sufridos} ^{de}
a ^{fuerza} ^{mayor}. ^{Lo} ^{que} ^{firmo} ^y ^{rubrico} ^{en} ^{la} ^{ciudad}
de ^{Febrero} ^{de} ¹⁹¹⁴ ^{El} ^{Capitan} ^{L. P. P. P. P.}
sello ^{de} ^{papel} ^{alfonso} ^{XIII}. ^{La} ^{ciudad} ^{de} ^{San}
23 ^{de} ²⁴ ^{Febrero}. ^{Se} ^{comenzo} ^{causando} ^{el} ^{temporal}
viento ^{tormenta} ^{del} ^{N. N. W} ^y ^{marees} ^{muy} ^{grandes}
minimo, ^{que} ^{de} ^{termino} ^{al} ^{finalizar} ^{la} ^{tempestad}
Las ^{septimo} ^y ^{octavo} ^{siudadanas} ^{para} ^{razon} ^{de}
dad ^{que} ^{merecia} ^{retatar}. ^{Despues} ^{de}



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

gladura muy de ventura a ventura de febrero
 y que se dio principio con muy gruesa y ma-
 grina moderada, necesitando continuamente
 la proa del buque y encasillando, fuertemente y conti-
 nuos golpes de mar, moderando la marcha por
 razon del tiempo y peligrosidad a venir en la anchura
 del buque de fuertes bandazos y calzadas, cubren
 fuertes golpes de mar, y terminando la sin-
 gladura, las singladuras diez onzas y dos,
 pararon y condiciones frías a la altura
 esto es con gruesas mareas, fuertes vientos,
 continuos y grandes bandazos y calzadas
 fuertes golpes de mar cubren y cubiertas
 arregando estas, las sondas se verifican
 y el buque trabaja mucho en todas sus partes
 Singladura tres: del día a tres de marzo, el día primer-
 o con viento duro del S. y muy gruesa del N.
 fuertes golpes de mar cubren y cubiertas
 dando violentas calzadas, moderan-
 do la marcha, el buque trabaja extraordinaria-
 mente en todas sus partes, cubren y cubiertas
 golpes, y terminando su novedad, y en
 forma alguna pararon las singladuras
 catorce y quince llegando sin novedad

Se a la singularidad diez y seis, de
afreir de Marzo y curso Se dio principio
novedad. hasta las 3^{as} 45 que avistaron
distancia por haber un buque, resulto
un Brick bany sufriendose y se cuenta
en peligro por las señales que vieron de bany
pero que no pudieron reconocer. En la
diq de las cuatro y las ocho horas se siguió
demanda del buque y se pudo reconocer
bandera americana, y las señales de
de auxilio se le contestó y ellos lanzaron
bote con el 1^o Oficial de dicha Brick bany
solicitó se los recogiera por encontrarse
nente peligro, por estar completamente
del buque y sin medios para aguantar,
vio en seguida un bote para recoger a los
y la tribulación, que eran catorce.
vez hecho esto se le dio fuego al
abandonado para que no sirviera
obstáculo, remitiendo radicamente
a los buques de esa ruta avisando
peligro. el buque era de la matrícula
de Philadelphia y su nombre era "L. B."
y una vez asegurado el salvamento



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

de los naufragos se se espere hasta que
 andez la nave perdida siguiendo la
 singladura sin otra novedad, y dentro
 de un mes que merecia mencionarse
 se fondeo en el puerto de la Habana en
 la singladura diez y siete a las 22h. En su
 consecuencia y a fin de que no le pareca Capitán
 perjuicio alguno por las averias que sufragadas
 sufrido el buque de su mando o carga con su carga
 las protestas necesarias en derecho contra el viento
 y mar y demás elementos y contra cargadores,
 receptores, aseguradores, armadores, y
 demás que hay lugar reservando el derecho de
 ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente,
 cada vez que no es responsable de los daños
 sufridos en el buque o en la carga. Así lo dice
 y otorga siendo testigos instrumentales Don
 Rafael Tutor Reyes y Don Emilio M. Ojeda,
 ambos mayores de edad de comercio y
 vecinos de esta ciudad sin excepciones para
 serlo segun aseguraray. Testados de su de-
 recho a fe por si este documento, por su aver-
 do procedi a su lectura interior y la
 que se aprueban y ratifican Capitán

firmando con los testigos y con
todo lo cual de convez al Capitan y
mas con referenciá a su dila. y de
cristo Nuevo y certidico

L. Popelana

Rafael V. Reyes

Emitio M. 1740

Este mi
Deseo Varcha



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero noventa y siete
 En la ciudad de la Habana a diez de Mayo de mil novecientos
 noventa y siete años. Yo Don Pedro Toribio Gil, Teniente de España
 en esta ciudad ejerciendo funciones notariales.
 comparece: Don Pedro Garza y Lucendo, Español
 español, mayor de edad, natural de Paternó, de
 estado soltero, de comercio y vecino de esta ciudad
 en la calle de San Leonardo numero veinte. Donde
 hizo: Manifiesta solemnemente de pleno poder
 sus derechos e intereses y que nada me es contrario
 y temiendo a mi juicio la seguridad de las cosas
 por que este acto libre y espontaneamente dijo: Que en
 fecha tres de Febrero ultimo, por poder de y por con-
 duto del Sr. D. Manuel de Caba, a la orden de la Señora
 Maria Fernandez que es propietaria de la casa que
 se encuentra en la ciudad de Tenerife. Las Canarias, acompañada de
 su esposo Francisco Sanchez y de su menor hijo Gabriel
 la cantidad de cuatrocientas pesetas, que habia de
 cobrar, y segun noticias recibidas de la Casa de Banca de
 aquella ciudad, de Don Manuel de Ochoa, cuya suma
 era para el pago de un viaje. Dicho Don Pedro y su con-
 juce es la expresada ciudad de Tenerife, de tránsito
 para la Republica Argentina, y en esa situacion y suplicas
 antecedentes, se le comunico al que habla, la summa

volenta de dicha Señora Maria Fernandez, por
dada de la cual se instruye la correspondiente
criminal ante aquel Juzgado de Instruccion
segunda de Tenerife. Fue en dicha causa leida
y dada las referidas cuatrocientas y treinta y
cuales me pertenecen y queriendo proteger
menor Gabriel Sanchez y Fernandez, hijo de
desaharado y de su marido Francisco
cuyo menor se encuentra hoy a cargo de
don D. Joaquin Fernandez y Pajares, Corresponsal
periodico "La Praxa" de Tenerife, ecdy
sig a favor de dicho menor Gabriel Sanchez y
Fernandez, la expresada suma de cuatro
cientos pesetas, acordando por el presente
el mas amplio poder, a favor de don
Joaquin Fernandez y Pajares, para que
redame y permita a fin de que pueda dar
satis a las atenciones y alimentos de
menor Gabriel Sanchez Fernandez, en
lo que al efecto a dicho sumo es destino que
conveniente. Usi lo due y otorga
testigos instrumentales y a la vez de
cimiento Don Camelo Say Andres y
Santiago Ferrero Munio, ambos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

de edad, contratista de obras de primera y segunda
 do de segundo, vecinos de esta ciudad y sin
 excepción alguna para serlo y gozar de su
 Ley y Fuero de su derecho a lo que por si
 este documento por su acuerdo procediere en la
 burga y la que se afirma y ratifica otor-
 gante firmando con los testigos y conuigo.
 De todo lo cual de conocimiento otorgante y
 testigos de su profesion y vecindad con
 referenciá a su dicho, yo el Licenciado don
 J. J. Sobrepuerta n. Vale

[Handwritten signature]

Comunio de...

Antonio Hernandez

Ante...

[Handwritten signature]





RESULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero noventa y ocho

En la ciudad de la Habana a diez de marzo de mil novecientos
 cientos catorce, ante mi Donodoro Varela Gil, Notario de
 España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales Com-
 pureses: Don Domingo Maruri Gorocica, mayor de edad,
 natural de Pantoja de España, soltero, marineroy vecino de
 esta ciudad en la calle de Segueira, letra B. y doctro padre Don
 Ignacio Cuaro y Barrenaldea-Araudo, natural de Bilbao, ma-
 yor de edad, casado, primer maquinista de la Marina Mercan-
 til y del vapor español "Catalina" fundado y establecido
 actualmente. Manifiestan ambos hallarse en pleno uso
 de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y
 teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
 este acto libre y espontaneamente dice: Que con fecha veinti-
 siete de marzo de mil novecientos tres, y ante el Señor Caim
 de España en la Habana Don Felix de Oloniz y Colarte, otorga-
 ron escritura de cesion senalada con el numero noventa y
 cinco, por la cual Don Domingo Maruri, cedio a Don Gua-
 nio Cuaro, los derechos y acciones que le correspondian por
 herencia de su difunta madre Doña Dolores Gorocica, por el precio
 convenido de tres mil quinientos sesenta y cinco pesetas plata
 española. Que en mismo tramite Don Domingo Maruri
 a Don Ignacio Cuaro, el derecho de cobrar las rentas que ha
 dejado de percibir el Domingo Maruri, de los bienes de la repubi-

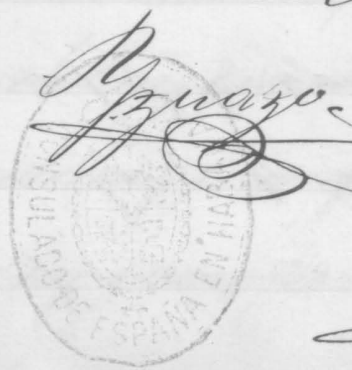
de herencia desde el fallecimiento de su Señor padre
Maruri, Cobaray. En la mencionada escritura se contiene
con todas sus condiciones por Coy Ygnacio Suaro. De quien
hay comitazgo y la escritura mencionada, dato de importancia
de seroy de afijar las partes y la fealdad de los papeles
por carnes de ellos en aquella ocasión. Otopay la presente comi-
ción a la mencionada escritura de ciertos números
y cinco. y hay comitaz Coy Domingo Maruri. En la
que cedió a Coy Ygnacio Suaro, del que tendrá todos
los derechos y acciones correspondientes al Domingo
por herencia de sus difuntos padres Coy Maruri
y Cobaray y Dona Salomé Gorcia
fallecidos el primero en esta ciudad de la
y veintitres de Enero de mil novecientos tres y
quinta fallecida en Puno, Virreyna, en
reuerde la fealdad del fallecimiento. Así
hay comitaz Coy Domingo Maruri, que la
mencionada de sus difuntos padres
cede al Señor Suaro, comitaz y una
llamada "Garay cocha." con todas sus
rustias y cuyos linderos se describen en
las escrituras que se encuentran en el Registro de la
correspondiente. Coy Domingo Maruri
comitaz así mismo que el precio de la



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

mencionada es el mismo que se hizo en esta
 y la escritura de fecha veintiseis de marzo de
 mil novecientos tres. o sea tres mil quinientas
 sesenta y cinco pesetas cantidad que declaro haber
 recibido, soy anterioridad. Soy Ignacio Cuaro,
 acepta esta adición a la escritura de cesión
 mencionada quedando conforme en todo. Ambos
 comparecientes quedan enterados y de conformidad
 en todo lo manifestado, y en su consecuencia queda
 por terminada la presente. Así lo dice y otorgan
 do testigos instrumentales y a la vez de conocimiento
 Don Julio Bonavía Toruza y Don Santiago Ferrero Núñez, con
 los mayores de edad, empleados y vecinos de esta
 ciudad. y se cumplió para que se le registre en el Registro
 de su derecho que le compete por si este documento, por su
 averdopriedad y su lectura en la que se afir-
 may y realicay los otorgantes y firmay con-
 ungo y soy los testigos. De todo lo cual, depo-
 nize a los otorgantes y testigos. De su propia
 y veridad. yo el Secretario de ley se

Domingo Marañón



Julio Bonavía

Ante mí

Teodoro Velazquez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número noventa y nueve
 En la ciudad de la Habana a diez de Mar-
 zo de mil novecientos catorce, ante mi Con-
 sejero D. Teodoro Varela Gil, Fiscal de España
 en esta residencia ejerciendo funciones Judiciales
 comparece: Don Antonio Pons Gintes, na-
 tural Mayor, Baleares, de veintinueve años de edad,
 de estado soltero, dependiente de comercio, vecino de
 la Habana en Cuba sesenta y uno, inscrito en este Con-
 sulado. Manifiesta que para los efectos de servirio
 militar necesita acreditar los extremos siguientes:
 Primero: Que con el reducido sueldo que gana
 como dependiente necesita sostener a su Señora ma-
 dre Doña María Gintes, viuda, y su hermano
 pequeño José de los mínimos apellidos, y que presen-
 ta algunas segundas de cambio por cantidad de irra-
 das a su referida madre. Segundo: Que tanto él
 que habla como su referida madre no poseen bienes
 de fortuna de ninguna clase que les permita vivir con
 más holgor siendo su estado el de pobres y caren-
 do de todos atenciones al sueldo de dietas. Tercero:
 Que de tener que marchar a España a forestar
 servicio es de las que comparecien, y le irroga-
 ria un grave perjuicio pues tendría que aban-

denaz a su referida madre y esta que declara
misericordia. Para acreditar y dulo ofra
presente informacion testifical, presentando
acreditado como testigos de la verdad a Con-
sules Mariano Lobo, Cony Juan Torres Tamayo
Manuel Fernandez Lopez, los tres mayores
de comercio y vecinos de esta ciudad, sus esposas
solo segun se acuerda, quienes despues de prestar
juramento en forma de decir verdad, Manifiestan
los hechos de un modo positivo y sin que haya
duda y que lo expuesto por el declarante a que se re-
fiere el presente es cierto en todas sus partes pues
que es de un solo sostey de expresada madre. Que
la escuela presente por haberse reunido de ellos
guardarlo por si menores, y a formay y ratificay
respectivas manifiestanones y formay de declaracion
de los comuneros. Q todo lo cual yo el Notario
testifico

Antonio Pons y Linares

Manuel Maximo

~~Manuel Maximo~~

Juan Torres Tamayo

Manuel Fernandez Lopez

Notario

Antonio Pons y Linares



Numero ciento



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a diez de Marzo de mil
 novecientos catorce, ante mi Don Fernando Varela Gil, Tue-
 consul de España en esta residencia ejerciendo funcio-
 nes Notariales comparece = Don Mariano Adrados
 Gomez, mayor de edad, Religioso Carmelita, natural
 de Turégano, provincia de Segovia, España, con
 residencia en esta ciudad de la Habana. Manifiesta
 hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que ua-
 da en su contra y teniendo a su juicio la capaci-
 dad legal necesaria para este acto, libre y espontanea-
 mente dice: Que confiere ^{especial} poder ^{especial} amplio cuanto es dese-
 cho se requiera y sea menester a favor de Don Juan
 Gonzalez Salamaña, mayor de edad, de estado casado,
 Procurador de los Tribunales y vecino de Segovia,
 Para que en nombre y representación del otorgante
 practique lo siguiente = Para que en unión de
 los demás interesados proceda a la división de los
 bienes relictos por su Señora hermana Dona Se-
 verga Adrados Gomez, vecina que fue de Turégano,
 haciendo cuantas declaraciones procedan tanto respec-
 to de aportaciones hechas por la finada y sucesor
 Don Francisco Sanz de Frutos, como de los bienes
 pertenecientes a la disuelta sociedad conyugal

Libro 1º Copia
de lo que en esta
página

haga y acepte renunciar de derechos; y si el
desnudo, herederos y legatarios, seuale bienes
para su pago, tanto en pleno dominio como
en usufructo y vida propiedades; celebre con
quien convenga con los interesados y en sumario
tome todo aquello que fuere necesario e in
mente a los intereses del Genor mandando, etc.
do y firmando porq ello enantes documentos
o privados y requieran con las cláusulas y condiciones
que estime, y si fuere de establecer validamente los
a que se le poder y contra sin limitacion alguna.
Por lo que y otorga siendo testigos instrumentales
y a la vez de conocimiento don Tulio Bonario
y don Santiago Ferrero Munio, ambos mayores
de edad, empleados y vecinos de esta ciudad, y
con para serlo segun asocorray. Tenorados de
cho a leer por si este documento por su acuerdo
su lectura y la que se afirma y otorgante firmando
testigos y conuico. Q de todo lo cual, de conocer
y testigos, de su profesion y vecindad en ay de dicho
sus dos fe. En la linea "especial" Dale

Mariano Adrados

Tulio Bonario // Santiago
Ante mi
Gerardo Varela



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento uno

En la ciudad de la Habana a diez de Mayo de mil nove-
 cientos catorce, ante mi Don Teodoro Varela y Jof. Tercerero
 de Espana en esta residencia, ejerciendo funciones y poderes
 comparecer - Don Leonardo Obren y Frias mayor
 de edad, subdito cubano, natural de Bay Cuitabal, de esta
 calle de Poma y numero uno, Donde fue de la
 de una Compañia de Realatoy de Cazadores de Bay Cuitabal
 Pinar del Rio. Don Leopoldo Gomez Rollan, mayor de
 edad, natural de Jibar, Tantaude, de comercio, de es-
 tado soltero, vecino de la Habana y Paratito numero dos,
 inscrito en este Consulado y provisto de su correspondien-
 te cedula de comercio año numero veintian mil cuatro-
 cientos ochenta y siete. Manifestan ambos hallarse
 en pleno goce de sus derechos civiles y que nada impide
 y consensuando y teniendo a mi juicio capacidad legal suficiente.
 para que este acto, libre y espontaneamente diez: Que en
 el Consulado de Espana en la Habana, ante Don Vicente
 Palacio Cambra, Tercerero, y con fecha treinta de Di-
 ciembre de mil novecientos once, otorgare y unise
 de otros otorgantes, poder especial para cobro
 de haberes, y el cual se levanta con el numero tres-
 cientos cincuenta y ocho, del protocolo a favor

Calificación
de Poder para
cobro de haberes

Libro 1º copia
de comparecencia

esta fecha
Vista la

de los Señores Don Emilio y Don Fernando
Rodriguez Mago, de primero de comercio, y vecino
de la Habana y de segundo, de estado de vecino de
Cullado y vecino de Madrid. Que usando de su
natividad y poder otorgado por los comparecantes
de la fecha, por el presente, manifiestan que
dican dicho poder en todas sus partes y en
sus cláusulas a favor de los referidos poderes
Don Emilio y Don Fernando Rodriguez Mago, que
do conformes en todo cuanto se menciona en el referido
Así lo dice y otorga suento testigos instrumentales
vez de conocimiento Don Joaquín Pereda Guillen
y de edad, de comercio, de estado soltero y vecino de
numero dos y Don Manuel Rodriguez Fernandez, mayor
edad, de comercio, casado, y vecino de Oficio
ambos en suficiencia para que dale testigos suyos
Señorados de su derecho a leer por si este documento por
averdo proceda a su lectura en la que se conforman
gantes y firman con los testigos y comparecantes. Lo do lo cual, de
los testigos que en su identidad a los otorgantes como los
que comparecen, de su profesión y vecindad se acuerda lo que
Leonardo Abreu Leopoldo Gomez
Joaquin Pereda Guillen Roman
De este
De los Señores

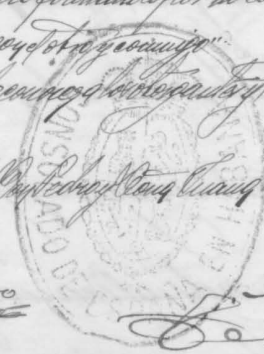
Número ciento dos

En la ciudad de la Habana a once de Mayo de mil novecien-
tos catorce, ante mi, Don Pedro Varela y J. F. Fucinos y de Espinosa
esta residencia, ejerciendo funciones Notariales Comprometidos
los hermanos Don Pedro y Don Juan Varajo Lagos, mayores
de edad, naturales de Teres, Cadiz, de estado solteros, y primero
dedicado a facer de campo y la segunda dedicado a sus labores,
vecinos de la Habana accidentalmente en Galicia treinta y cinco,
provetos de sus correspondientes ecclular de vecindad, como es
expedidas en el Ayuntamiento de Teres de la frontera, bajo los números
treinta y siete y treinta y uno respectivamente. Manifestos hallados
en el pleito por de sus derechos civiles y que nada me consta y contrario
y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre
y espontaneamente dice que confiere y poder especial y amplio y
cumplido cuando es derecho y que me entienda a favor de su le-
gitima madre Doña Mercedes Vayo Alparé, mayor de edad, viuda,
de su sang y vecina de la ciudad de Teres de la frontera, para que
en nombre y representación de los otorgantes. Acepto cumplimen-
te o con beneficio de un tanto todas cuantas herencias correspondan
a los otorgantes por cualquier concepto y en particular la parte de
herencia que les perteneciera de su difunto padre Don Esteban
Varajo Testigo, nombre de procurador, peritos, contadores,
taxadores, intervinientes y operaciones de inventario, partición
y división y adjudicación y en cuantos más actos haya



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Luzas, así como es declaratoria de herencia y
autos. Que se o repudie todo lo que se adjudique a los
cientos y otorgue las correspondientes escrituras. Por
Administrador. Pija y Gobierno de los cuantos bienes que
quiere nacionalera porca y los otorgantes y la actualidad y
adqueray y los sucesos los amende y alquide porca y que
acones sobre rentas y fructos, de saluicio y de otros equitativos
neces. Pida cuentas a todos los que de bay rendidos a los otorgantes
que reclame sobre y perciba todas cuantas cantidades se adeuden
actualidad a los otorgantes y pueda aduendar ider y los sucesos, porca
pueda hacer reparaciones mayores y menores y esfiy fructos de
tos de unq ampliq a administración, formando un expediente
de los recibos, escrituras y demás documentos que sean de
Pija que compareza. reuira y a pels a los Jorjados y demás
de Justicia defendiendo todos los derechos de los otorgantes, culab y reuira
de algunos, cul cargos, dex ambaros, reuira y citaciones, us de piamos, porca
reuira y. suplique con auto, transij y fructos cuantib mas req unuicio,
Jorjados siendo testigos instrumentales Cay Tulio Canaviz y Ferruz y Cay Pabloy
ambos mayores de edad, empleados y vecinos de esta ciudad. Pija escriptos y fructos para unuicio y
borados de su derecho y leg porca y otorgante por un amende y fructos y fructos
y qualiq a los otorgantes, us de unuicio por unuicio y unuicio y unuicio y unuicio
Pija de todo lo que se de unuicio y fructos y fructos y unuicio y unuicio y unuicio
A unuicio y unuicio de Cay Pabloy Cay Canaviz Cay Ferruz y Cay Pabloy
Santiago Bennero
Fedeles Varla



Número ciento tres

En la ciudad de la Habana a diez de Marzo de mil no-
 cientos catore, ante mi Don Teodoro Varela y Jof. Diez y uno
 de Espana en esta residencia. Comparece Don Juan de
 Capitan de la marina mercante y del vapor Espana
 "Telesfora" de la matrícula de Bilbao, del que soy con-
 sultante y esta filosa los Señores Galbay y Casparrubas,
 Manifiesta hallarse en el plano que de sus derechos
 civiles sin que nada me obsta en contractar y tenien-
 do a mi juicio la capacidad legal necesaria para
 este acto, libre y espontaneamente dice que a los efectos
 que corresponden formaliza la presente acta de protesta
 de mar y mar requiere para que conste en ella
 los hechos siguientes: Que hizo y provisto de todo
 lo necesario para navegar salio con el buque de su
 mando del puerto de Sener por el dia catore de Febr-
 ero último a las 14 20 m fondeando en este puerto
 de la Habana el dia once de Marzo en curso. Desde
 nante de haberse tray ocurrido entre otros los acaeci-
 mientos que voy a relatar y que constan en el
 cuaderno de Bitacora que es libro de Capitan.
 Salimos en la víspera primera y despues
 de dejar el practico a navegar a rumbo acordado
 con tiempo duro del S. O. enafrotado los



RESOLUCION DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Libro 1.º Copia
 de Capitan en esta
 fecha
 Vuela

grandes y continuas mareas invadias al buque
y continuos golpes de mara y completamente
caja de proa, pero la noche en estas condiciones
de avance y moderado la marcha, en los
golpes de mara entro con tal violencia que con
tres empujados de la escotilla n.º 1, entraron
agua en las bodegas, y pasaron un hora
y con maquinaria moderada dio fin
su gladura. Segundo su gladura de proa
a diez y seis, se continuo con tiempo de diez
diez golpes de mara entro a bordo, durante
noche las grandes mareas que entro un
completamente las cajas terminando en un
sus tenores, cuartos y grutas su gladura,
fuertes balancos, y cabezadas que con
frecuencia al buque. Llegando a la su
diez y sexta de diez y un a veinte
principio con tiempo algo mejor
anunció viento recio y la mara con
a las 10^{as} viento duro del O. S. O. mareas
saca y arbolada que rompen contra el
entrando en grandes cantidades que
completamente las cajas, a las 16^{as}
declaro en temporales, y cambio de rumbo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

evitar averias, Singladura Septimus, sigue
 el tiempo del O.S.O. entran grandes mares
 que inundan y barren las cubiertas, el buque
 de enormes balamos y cabezadas, tratándose es-
 traordinariamente Singladura Octava, sigue
 el tiempo con rafagas huracanadas, las mares
 arqueadas eauray espanto, pasando en la tarde
 y noche, grandes mares de agua en tray y cubier-
 ta, uno de los golpes de trueno varios maderos
 que estaban en cubierta y varias cajas pertu-
 cientes al cargamento, volviéndose a truenos, una
 vez en la misma forma, y se pasó a la Singla-
 dura novena, con tiempo duro del O. N. O. mares
 gruesas y arboladas, que saudey al buque de cual-
 da enormes bandazos y cabezadas tratándose
 en todas sus partes y mejorando algo, para
 non las singladuras, diez, once, doce, tray calor
 y aunque tiempo con tiempo duro, mares gruesas
 que hacen trataja mucho al buque. Singladura
 quince, tiempo duro del S. E. con mares gruesas
 del S. y N. avanzado tiempo duro del O. S. O. mares
 empuñadas del O. y S. que hacen dar al buque
 grandes balamos, pasando a la singladura diez y
 seis que se continúa arbolado por el tiempo

del O. S. O. de buque de terribles balamos y calajes
que le han y trabajos extraordinariamente, en
mares cubiertas, y en mejora aun en
siempre son mal tiempo dierey de q. v. n.
En su consecuencia ya, de que no le pare
pitan perjuicio por las averias sufridas en q.
o en la carga que conduce han las protestas
varias cosas de viento y mar y demás de cuenta
sus cargadores, receptores, aseguradores y otros
mas hay que, reservando de derecho de
protesta judicialmente todo que que correspon
de los datos sufridos, así lo dice el Capitán
y de testigos instrumentales Don, Luis Ro
driguez y Don Salustiano Estevez, ambos mayores
del comercio y vecinos de esta ciudad, en cuyo fin
serlo segun a seguir. Febrados de su de
ber por este documento, por su acuerdo
a su testura es la que se afirma y ratifica
ta y afirma con los testigos y coningo. Fe
lo cual yo el Notario certifico

Capitán

Don B. Pareide

Luis Paez
Notario
Don Luis Paez





REPUBLICA DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cuatro

En la ciudad de la Habana a doce de Mayo de mil novecien-
tos catorce, ante mi Cofe Ferrero Parola Jefe. Tercera Jefe de Espa-
ña en esta residencia ejerciendo funciones Judiciales Com-
pares: Cofe Ferrero Parola Jefe, mayor de edad, ca-
sado de Carrago, Cruz, de estado casado, de comercio
y vecino de Suarez ventidos Habana en compañía de su esposa y
también comparece María del Pilar Targues, de solo objeto de
acreditar su existencia. Cofe Antonio Ferrero Parola, ma-
yor de edad, natural de su mismo pueblo del primer comparente,
casado, ferretero, vecino de Suarez ventidos, Manifiesta
que para los efectos de servicio militar por lo que es su herma-
no menor, Ferrero Parola Jefe y referir verosim-
lidad acreditando los extremos siguientes: Es primero que estando
en la referida María del Pilar Targues y me presento partida
de matrimonio, expedida por el Pbro Eduardo Mezquita Su-
perior de los R. R. P. Capuchinos y parroco de la Habana de Santo Cristo,
en fecha cinco de febrero de mil novecientos diez la cual se devuelva,
que con el sueldo que gana exactamente puede atender las nece-
sidades de su esposa e hijos, puesto que este es muy reducido,
Es segundo que: que gana muy pocas muy pocas
como cantero, y de sus mandos mensualmente una
cantidad a su esposa Celsa Ferrero e hijos pequeños
y con el resto que es muy poco tiene que mantener a su

Que el mismo sostiene de su anciano padre
Fernandez Fernandez, es el referido Remundo
des, hermano de los comparecientes, quien con
lajo sostiene a su referido padre remitiendo
pequeñas cantidades de su modesto jornal. Que
de luego que marchara a España el referido hermano
Remundo a prestar servicio en filas y lo contrario
gran perjuicio puede quedar a su consuegro
de y en la misma. Que como lo dabo ofrecio la pruden-
tacion de las apremiaciones y concurriendo como testigo
verdad a los Constantino Lorenzo Gonzalez, Cayetano
Vazquez y Cayetano Navarro Ferrer, mayor orden de
servicio y sueldo de la Habana, los que despues de haber
de y verdad manifestar que los sueldos de un modesto jornal
suficiente para el sustento de los comparecientes cuando
Se dice que los que lo presente por haber remitiendo
y afirmar los declarantes y testigos y sus respectivas
gestiones y obrar todo con conciencia. Que lo dabo, que
consuegro

Venerando Fernandez Pilar Vazquez

Antonio Fernandez Constantino

Alexandre Ferrer

Antonio Navarro Ferrer

En los Vales



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento cinco

En la ciudad de la Habana a trece de Marzo de
mil novecientos catorce, ante mí Don Teodoro Varela
Liz, Vicecónsul de España en esta residencia, gerien-
do funciones Judiciales Consulares. Don Eladio Gon-
zalez Ferrnandez, natural de Loria, provincia de Orense
de veinte años de edad, soltero, de comercio y vecino de
Belaserra número cuarenta, invitó en este Consulado
y provisto de su correspondiente cédula de nacionalidad.

Manifiesta que para los efectos de servicio militar necesi-
ta acreditar los extremos siguientes: Que estando com-
prendido en el presente reclutamiento, remitio al Ayuntamiento
de Pravia donde debia celebrarse las operaciones
de reclutamiento donde se halla comprendido, certificado
de reconocimiento y talla, así como el certificado de pre-
sentación en este Consulado: Que de tener que marchar en
la actualidad a España a incorporarse en filas se le
irrogaria un grave perjuicio, pues es la causa de comer-
cio donde trabaja ha de ser interesado en el presente mundo obreril
en los negocios, y su marcha le obligaria a abandonar
un oficio que empieza a crearse, como lo prueba
con una carta autorizada del dueño del establecimiento
donde se ha de contar que de ausentarse se comprometeria
perder de derecho a ser interesado en el negocio

Causa de Llorca de 1811

Que en vista de esta situacion solicitada sea convalidada
un año de prorroga para que de esta manera no
perjudicado como lo ha manifestado. Por lo que
y dicho oficio la presente informacion testimonial, por
do y concurriendo como testigos de la verdad a Cayetano
Fernandez Gonzalez, Don Jose Ramirez Perez y Don
Pedro Sardinias Nuno, los tres mayores de edad, de familia
y vecinos de esta ciudad, los que despues de prestar
lo en forma manifestan que lo escrito de un undecimo
de julio a quila que lo expresado por el declarante y
conforme es cierto en todas sus partes, da cuenta de lo
la presente la que despues de leerla integra, y apor
en su contenido el declarante y testigos firmaron
con sus nombres de su conformidad. Y lo
suas. yo el que suscribe certifico

Cacido Gonzalez Fernandez
Antonio Fernandez Gonzalez
Jose Ramirez Perez
Pedro Sardinias Nuno



Ante mi
Don Benigno Varela



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento seis

En la ciudad de la Habana a diez de Marzo de mil nove-
ciento catorce años, yo Don Teodoro Varela y Gif Vicario de
Espana en esta real cedula ejerciendo funciones notariales
Comparecieron = Don Mariano Agudo Baro, mayor de edad, natu-
ral de Obregon, Santander de estado casado, de comercio
vecino de Belacan en ciudad de la Habana y de otros fechos Don Maria-
no Ping Agudo, mayor de edad, natural de Obregon, Santander
de estado soltero, de comercio y vecino de su ciudad numero 100
de la Habana y Don Manuelino Ping Agudo, mayor de edad, na-
tural de su mismo punto de los anteriores, de estado soltero del
comercio vecino de su ciudad de la Habana, Don Mariano
Ping y su hijo univerto en este comulado y por escrito de escritura
Manifiesta y hallamos en el pleito que de sus derechos civiles
y que nada me consta en contrario y teniendo a un juicio la capa-
cidad de las personas para que esta auto, libro y es por tanto amu-
to de primer orden. Que ex dueño por voluntad de compra
y herencia de los expresados bienes que para a de-
situados en Obregon Ayuntamiento de Villanueva =
en el 1º de su cargo comulado con el numero ciento veinte
uno en el barrio de Carmona, compuesto de planta baja,
piso principal y Portabanco, mido catorce metros de frente por
ocho de fondo, lindo por el frente al Bay, carreteras publicas, por
el espaldas con la finca de esta portuaria, por el Este
la muralla de la portuaria y por el Oeste con la

herederos de Don Domingo Molino Valuada, del que
le corresponde por haberle comprado de unos plantíos
un solar comprado a Don Antonio Amador, y
2.^o Un terreno con arboles frutales, cerrado
red de cal y canto, en el propio barrio de
unos de cabida sesenta y ocho centímetros o sea
areas y once centímetros, lindas al Sur con
la pertenencia y carretera pública. Este
North carretera y Oeste Herederos
Domingo Molino y Carretera, y corresponde
le parte por títulos de compra y otra parte por herencia
sus padres Don José Claudio y Doña Rita
3.^o Un terreno irreal en el sitio de Robledo
treinta y cinco varas de cabida o sea
y dos areas treinta centímetros, lindas al North
Herederos de Doña Teresa Pardo, Sur Calle
Herederos de Don Anacleto Muriedas, Este
do y Telesforo del Rio y Oeste Manuel
y le pertenece por herencia de sus
padres. 4. Un terreno de un cincuenta
en el sitio de Probaf, que linda por el Sur con
del Municipio North con fincas, Este con
veteres vecinas y Oeste con terrenos de
Don José Claudio e Ignacia Claudio.